

A close-up photograph of a person's face, focusing on their eyes and the top of a blue surgical mask. The person has dark hair and is looking directly at the camera. The background is dark and out of focus.

# Criterios sobre el uso de **MASCARILLA** en **INTERIORES**

Versión 1. 20/04/2022

# Medidas de PREVENCIÓN

## 1. MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

- Si es posible, evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia. En los períodos de descanso también debe contemplarse esta medida.
- Potenciar el teletrabajo para el desarrollo de aquellas actividades cuya naturaleza lo permita. Valorar la adopción de opciones de trabajo mixtas para aquellas actividades que no requieran una presencia continua en el centro de trabajo.
- En desplazamientos en vehículos compartidos, utilizar la mascarilla y garantizar la entrada de aire exterior.

## 2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

- Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo.
- Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.



### 3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

En la mayor parte de las exposiciones laborales la aplicación estricta de las medidas de higiene de manos, superficies y equipos, junto con las medidas de protección respiratoria (etiqueta respiratoria y uso continuado y correcto de la mascarilla) y ventilación, minimiza la transmisión de la infección.

El uso de mascarilla reduce la emisión de aerosoles generados al respirar, hablar, gritar, toser o estornudar y es eficaz para reducir la emisión de cualquier virus respiratorio, incluido SARS-CoV-2. Además, el uso de mascarilla reduce la exposición al virus, al filtrar el aire inhalado a través de ella.

No obstante, en el entorno laboral y de manera general, no resultará preceptivo el uso de mascarilla. La evaluación de riesgos del puesto de trabajo será la actividad que permitirá tomar una decisión sobre las medidas preventivas adecuadas que deben implantarse, incluido el posible uso de mascarillas si así se derivara de la misma. En este proceso, se consultará al Comité de Seguridad y Salud o a los Delegados de Prevención o, en su defecto, a los trabajadores y se considerarán sus propuestas.

De acuerdo con los criterios expuestos, se establecen las siguientes pautas sobre el uso de mascarillas en interiores en el entorno laboral:

## CRITERIOS NUEVA NORMATIVA USO MASCARILLAS EN ESPACIOS INTERIORES

SECTOR	Condiciones de Ventilación (***)	Distancia interpersonal >1.5 m o barrera física	Trato directo con clientes o público	Trabajo colaborativo	Recomendaciones de uso
CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS (*)	<b>USO OBLIGATORIO</b>				
CENTROS SOCIO-SANITARIOS					
MEDIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS (**)					
OTROS SECTORES  (CLINICAS VETERINARIAS, EDUCATIVO, HOTELES, COMERCIO, HOSTELERIA / RESTAURACIÓN, OFICINAS, INDUSTRIA, CONSTRUCCION...)	Adecuada	SI	SI	-	<b>USO RESPONSABLE</b>
			NO	SI	<b>USO RESPONSABLE</b>
			NO	NO	<b>NO NECESARIA</b>
	No adecuada	NO	SI	-	<b>USO OBLIGATORIO</b>
			NO	SI / NO	<b>USO RESPONSABLE</b>
	No adecuada	SI	SI	-	<b>USO OBLIGATORIO</b>
			NO	SI / NO	<b>USO RESPONSABLE</b>
		NO	SI	-	<b>USO OBLIGATORIO</b>
NO	NO	SI / NO	<b>USO OBLIGATORIO</b>		
CASOS PARTICULARES	<b>A CRITERIO TÉCNICO</b>				

\* **Anexo I. RD1277/2003:** Aparte de hospitales, centros médicos y clínicas dentales, están incluidos en este anexo: las farmacias, botiquines, ópticas, ortopedias, establecimientos de audioprótesis y otras unidades asistenciales como nutricionistas, consultas psicológicas, fisioterapeutas, etc.

\*\* **Medios de transporte** aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.

\*\*\* **Uso Responsable:** en puestos o estancias con concentraciones de CO<sub>2</sub> superiores a 700 ppm, pero inferiores a 800 ppm.

**Uso Obligatorio:** en puestos o estancias con concentraciones de CO<sub>2</sub> superiores a 800 ppm.

Se recomienda para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID-19 que se mantenga el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 m.

Se considerará personal vulnerable ante la infección por COVID-19 aquellas que pertenezcan a:

- Ámbitos vulnerables: centros, servicios y establecimientos sanitarios, centros socio-sanitarios y centros de día que prestan asistencia sociosanitaria, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas.
- Personas relacionadas con ámbitos vulnerables: Personas que residen o acuden, están ingresadas o trabajan en ámbitos vulnerables, así como trabajadores que prestan apoyo y cuidado a personas vulnerables (institucionalizadas o en domicilios).
- Grupos Vulnerables: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

Será obligatorio el uso de mascarilla FFP2, conforme a la UNE-EN 149 por:

- Todos los trabajadores que sufran síntomas compatibles con enfermedades respiratorias tales como catarros, tos, mocos, etc.
- Todos aquellos trabajadores confirmados como positivos en COVID-19 que no puedan teletrabajar y deban acudir presencialmente a su puesto de trabajo donde, además, deberán evitar en todo momento las interacciones sociales (cafetería, comedores, vestuarios, etc.) y el contacto con personal vulnerable.

## CRITERIOS LEGALES

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (Deroga Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero)

## CRITERIOS TÉCNICO

- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad.

Nota: Criterios consensuados con la valoración por parte de las autoridades sanitarias de la situación epidemiológica actual.



[WWW.PREVILABOR.COM](http://WWW.PREVILABOR.COM)